

Documentos



Los documentos publicados en esta edición, fueron recibidos los días 25 y 26 de abril y publicados tal como fueron redactados por el órgano emisor.

PODER EJECUTIVO
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
1
Resolución S/n

Incorpórase a la Nomenclatura Común del MERCOSUR estructurada a diez dígitos con su correspondiente régimen arancelario, los ítems que se determinan.

(1.964*R)

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 23 de Abril de 2019

VISTO: el Decreto N° 44/019 de 11 de febrero de 2019 y la Resolución Ministerial N° 5043 de 27 de diciembre de 2016.

RESULTANDO: I) que el referido Decreto incorporó al ordenamiento jurídico nacional la Resolución del Grupo Mercado Común N° 55/18 que modificó la Nomenclatura Común del Mercosur y su correspondiente Arancel Externo Común.

II) que la Resolución Ministerial N° 5043 de 27 de diciembre de 2016, sustituyó la nomenclatura nacional de Uruguay estructurada a diez dígitos con su correspondiente régimen arancelario.

III) que para la efectiva implementación aduanera de lo dispuesto en el referido Decreto, es conveniente realizar modificaciones en la nomenclatura nacional estructurada a diez dígitos y su correspondiente régimen arancelario.

CONSIDERANDO: que corresponde, en consecuencia, ajustar el Anexo de la Resolución N° 5043 de esta Secretaría de Estado de fecha 27 de diciembre de 2016, de acuerdo a lo establecido en el Decreto N° 44/019 de fecha 11 de febrero de 2019.

ATENTO: a lo expuesto,

EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
RESUELVE

1º) Incorporar a la Nomenclatura Común del Mercosur estructurada a diez dígitos con su correspondiente régimen arancelario, aprobada por la Resolución Ministerial N° 5043 de 27 de diciembre de 2016, el contenido del Anexo que se adjunta y forma parte de la presente Resolución.

2º) Comuníquese a la Asesoría de Política Comercial y a la Dirección Nacional de Aduanas a través de la casilla de correo: clasificación@aduanas.gub.uy; publíquese y archívese.

DANILO ASTORI.

MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA
Y PESCA
DIRECCIÓN NACIONAL DE RECURSOS
ACUÁTICOS - DINARA
2
Resolución 58/019

Realízase un llamado abierto a interesados en formar parte de un Registro de Aspirantes a Permiso de Pesca Artesanal para las zonas que se determinan.

(1.963*R)

DIRECCIÓN NACIONAL DE RECURSOS ACUÁTICOS

Montevideo, 08 de abril de 2019

VISTO: la solicitud presentada en el marco del Consejo Zonal de Pesca de Rincón del Bonete;

RESULTANDO: I) que en dicho ámbito los pescadores han solicitado la apertura de la Zona I con el fin de poder obtener Permisos de Pesca que se han vencido y que según expresan no han podido renovar por razones ajenas a su voluntad;

II) que al respecto el área técnica informa que, en dicha zona, así como en las restantes del Río Negro, se encuentran muchos permisos vencidos que no pudieron ser renovados, sugiriendo por tanto proceder a la apertura de todas las Zonas sobre el mencionado caudal de agua, esto es, las Zonas G, H, I y la Sub-zona CF;

CONSIDERANDO: necesario continuar con el ordenamiento de la actividad, de manera que todos puedan desarrollarla conforme a derecho, disponiendo en este caso un llamado a Registro de Aspirantes a Permisos de Pesca Artesanal;

ATENTO: a lo dispuesto por la Ley N° 19.175 de 20 de diciembre de 2013 y Resoluciones de DINARA N° 012/02 de 28 de enero de 2002 y N° 308/017 de 30 de diciembre de 2017 en la redacción dada por el numeral 1º de la Resolución N° 250/018 de 21 de diciembre de 2018;

EL DIRECTOR GENERAL DE LA
DIRECCIÓN NACIONAL DE RECURSOS ACUÁTICOS

RESUELVE:

1º.- Realizar un llamado abierto a interesados en formar parte de un Registro de Aspirantes a Permiso de Pesca Artesanal para las Zonas **G, H, I y Sub-Zona CF**, de acuerdo al numeral 1º de la Resolución de DINARA N° 012/02 de 28 de enero de 2002 y Resolución N° 308/017 de 30 de diciembre de 2017 en la redacción dada por el numeral 1º de la Resolución N° 250/018 de 21 de diciembre de 2018.

2º.- Sólo podrán inscribirse quienes no cuenten con Permiso de pesca comercial artesanal vigente y residan en la zona para la cual se inscriban.

3º.- Las inscripciones para integrar dicho Registro se recibirán entre el 2 de mayo y el 14 de junio de 2019 en las oficinas de DINARA y en las dependencias de la Prefectura Nacional Naval correspondientes a las zonas G, H, I y sub-zona CF. A tales efectos los interesados deberán completar en dicho plazo los formularios pertinentes anexando toda la información y/o documentación solicitada.

4º.- Una vez cerrado el llamado, con los inscriptos para el Registro de Aspirantes, la DINARA elaborará una lista de prelación, priorizando a quienes hayan tenido Permiso de Pesca (sin haberlo transferido) y a quienes se les haya otorgado Certificado de incorporación y no hayan